



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal

Oficio No. 4.2.5.- 0943/2025

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025

Lic. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Directora General de Normas y Secretaria Técnica
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad de la
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), el cual establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada 5 años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad los resultados de la revisión dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación de su período quinquenal, le comunico lo siguiente:

A través de la presente y como resultado del Informe de la Revisión Sistemática (se anexa para pronta referencia), se notifica para dar continuidad a la vigencia de la NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/2009, "Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.", emitida por el Subcomité de Normalización No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2010, considerando que de no aplicarse las disposiciones contenidas en la misma se afectaría la seguridad en el autotransporte federal.

Cabe hacer mención, que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), en sesión celebrada el día 30 de mayo del año en curso, acordó aprobar por consenso llevar a cabo la notificación del resultado del Informe de la Revisión Sistemática, resultando en la confirmación para dar continuidad a la vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, se le solicita la publicación del informe de Revisión Sistemática en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, de conformidad con el artículo antes citado.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jorge Sánchez Núñez
Director Ejecutivo

C.c.p. Arq. Tania Carro Toledo. - Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidenta del CCNN-TT.
Ing. Luis Ruiz Hernández. - Director General de Autotransporte Federal y Secretario Técnico del CCNN-TT.

Rev. Mtra. Andrea Granados Díaz.
Directora de Control y Seguimiento.



Elaboró: Joshua Cruz Camacho.
Jefe de Departamento de Normas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones
Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte

Informe de Revisión Sistemática

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.

Prefacio

Las Normas Oficiales Mexicanas son regulaciones técnicas que rigen a la industria, y que contribuyen al empoderamiento de la población. Las normas tienen valor a nivel internacional porque son el producto del trabajo interdisciplinario de los diferentes sectores involucrados, ya que están construidas por especialistas en los diferentes temas que abarcan. En este sentido, las normas son aplicables a productos, procesos, sistemas, actividades, servicios o métodos de producción y determinan cómo deben realizarse los productos, procesos y servicios que se utilizan cotidianamente.

De conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 julio de 2020, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el DOF o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática.

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, así como contener al menos los siguientes elementos acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos o cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Introducción

La SICT es la encargada de definir las políticas y promover la regulación que coadyuven al desarrollo seguro y eficiente del transporte y la infraestructura en el país, así como su sano crecimiento en el largo plazo, para lo cual se requiere establecer normas claras que definan las características y especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos de autotransporte federal en los diversos servicios ya sea de pasajeros, turismo, carga y los servicios auxiliares que los complementan a fin de garantizar la protección de las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Con fecha 23 de octubre de 1995, fue publicada en el DOF la primera versión de la NOM-027-SCT2/2009 la cual planteaba establecer especificaciones adicionales para los envases y embalajes, recipientes intermedios a granel y cisternas portátiles





Nacional Autónoma de México (UNAM) y por lo que respecta al sector privado se contó con la participación de diversos organismos y asociaciones entre las que destacan la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR), la Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos (CONATRAM), la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C (ANIQ), y la Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C. (ANTP), entre otras.

La Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/2009 tiene como objetivo y campo de aplicación el siguiente:

Objetivo

“La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones especiales y adicionales para los envases y/o embalajes, recipientes intermedios para granel (RIG's) y cisternas portátiles, para el transporte de las sustancias peligrosas de la División 5.2 Peróxidos Orgánicos, así como especificaciones sobre la clasificación; la insensibilización, en el caso de los que deben transportarse a una temperatura determinada; la regulación de la misma; y el tipo de transporte.”

Referencias

La NOM-027-SCT2/2009 se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

- NOM-002-SCT/2003, Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos Más Usualmente Transportados.
- NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados, Instrucciones y Uso de Envases y/o Embalajes, Cisternas Portátiles, Contenedores de Gas de Elementos Múltiples y Contenedores para Graneles para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.
- NOM-003-SCT/2008, Características de las Etiquetas de Envases y/o Embalajes Destinadas al Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos.
- NOM-004-SCT/2008 Sistema de identificación de Unidades Destinadas al Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.
- NOM-005-SCT/2008, Información de Emergencia para el Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.
- NOM-007-SCT2/2002, Marcado de Envases y/o Embalajes Destinados al Transporte de Sustancias y Residuos Peligrosos.
- NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de Compatibilidad y Segregación para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.
- NOM-023-SCT2/1994, Información Técnica que Debe Contener la Placa que Portaran los Autotanques, Recipientes Metálicos Intermedios Para Granel (Rig) y Envases de Capacidad Mayor a 450 Litros que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.





La SICT es la encargada de definir las políticas y promover la regulación que coadyuven al desarrollo seguro y eficiente del autotransporte y la infraestructura en el país, así como, su sano crecimiento en el largo plazo, para lo cual se requiere establecer normas claras que definan las especificaciones especiales y adicionales para los envases y/o embalajes, recipientes intermedios para granel (RIG's) y cisternas portátiles, para el transporte de las sustancias peligrosas de la división 5.2 Peróxidos Orgánicos, así como especificaciones sobre la clasificación; la insensibilización, en el caso de los que deben transportarse a una temperatura determinada, la regulación de la misma; y el tipo de transporte, que tiendan a proteger la seguridad de los usuarios y el uso eficiente de las vías generales de comunicación.

La NOM-027-SCT2/2009 es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos que son transportados por las vías generales de comunicación terrestre, y es una prioridad verificar que los vehículos del autotransporte de carga federal y privado que circulan por la red nacional de carreteras cumplan con los niveles de seguridad.

A medida que la norma NOM-027-SCT2/2009 va siendo revisada se observa áreas de oportunidad como las siguientes:

- Fusionar la norma NOM-027-SCT2/2009 con las normas NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, la NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables y la NOM-051-SCT2/2011, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A.
- En caso de ser necesario, incluir especificaciones de seguridad para las nuevas tecnologías para los envases, embalajes, que contengan peróxidos orgánicos.
- Revisar el procedimiento de evaluación de la conformidad y actualizar los lineamientos de ser necesario.
- Actualizar la nomenclatura y nombres del personal que ocupa los distintos cargos (por ejemplo, SCT por SICT).
- Actualizar el fundamento jurídico y la bibliografía de conformidad con las reformas correspondientes.
- Homologar los términos con los lineamientos enmarcados en las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas
- Actualizar en base al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), así como, en las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios.

Impactos o Beneficios de la Norma Oficial Mexicana

Dentro de los múltiples beneficios que se tienen con la aplicación de la Norma NOM-027-SCT2/2009 se puede citar lo siguiente:

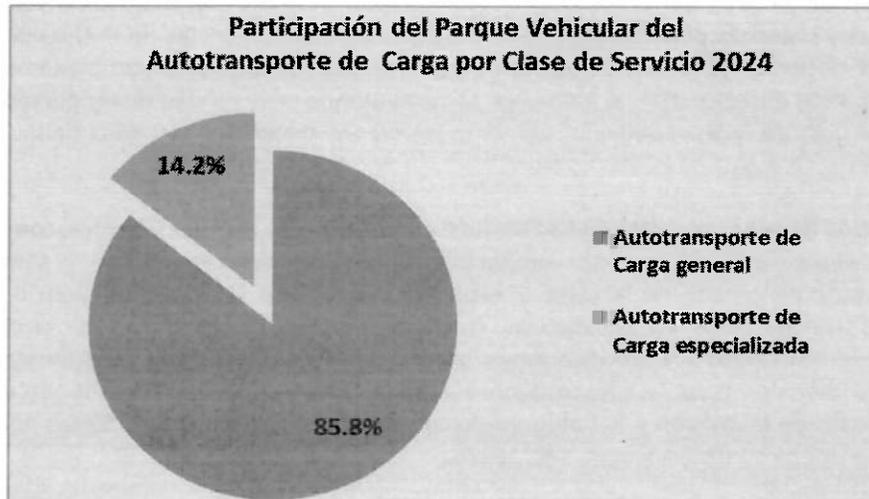




de materiales peligrosos es de 162,447 unidades, la que representa el 11.3% del total de transporte de carga en 2024 ¹ (ver Tabla 1).

1.1.3 Parque Vehicular del Autotransporte de Carga por Clase de Servicio.

Clase de Servicio	No. de Unidades
Autotransporte de Carga general	1,231,482
Autotransporte de Carga especializada	204,402
Materiales peligrosos	162,447
Automóviles sin rodar	12,796
Fondos y valores	5,877
Vehículos voluminosos	23,282
Total	1,435,884



¹ Nota: Información obtenida de Estadística Básica 2024, Autotransporte de Carga de la DGAF en la sección de estadística, la cual se puede consultar en la siguiente liga <https://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/estadistica/2024/>





intermedios para granel, para el transporte adecuado de las mercancías peligrosas; es decir, ayuda en la seguridad en el manejo y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

- Por lo anterior, con los aspectos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/2009, "Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.", de que los recipientes deben contar con altos índices de calidad y seguridad y que dan garantía de una adecuada contención de las sustancias y materiales peligrosos ya que se establecen elementos mínimos de seguridad para contar con condiciones seguras durante su transporte. La prevención de accidentes con materiales peligrosos resulta de primordial importancia, ya que generalmente un accidente ocurrido con este tipo de recipientes genera pérdidas incalculables de vidas humanas y daños considerables al ambiente, los cuales requieren de una gran inversión de tiempo y dinero para su restauración.
- Si bien se presentan algunos hallazgos, medidas alternativas o propuestas de mejora, se estima que existen algunos puntos que deben ser profundizados para contar con mayor certeza en eventuales modificaciones a la NOM-027-SCT2/2009.
- Durante la construcción de esta revisión sistemática se detectaron posibles actualizaciones sobre algunas referencias y criterios nuevos en las especificaciones a revisar ya que los adelantos tecnológicos más recientes podrían brindar un nuevo panorama para los envases y/o embalajes, recipientes intermedios para granel (RIG's) y cisternas portátiles, para el transporte de las sustancias peligrosas de la División 5.2 Peróxidos Orgánicos.
- De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se determina que la "NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2010, se mantenga **vigente**, ya que como se mencionó anteriormente es una regulación importante para el transporte de mercancías peligrosas, ya que indica las especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos, ya que establece las disposiciones sobre la clasificación, la forma como se deben envasar y embalar, la desensibilización, la regulación de la temperatura y el tipo de transporte para la división 5.2 Peróxidos Orgánicos y los cuales pueden causar un daño inminente a la vida humana, humanidad, flora y fauna e infraestructura. En este sentido se presenta este informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad con los resultados de esta revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y se solicite la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.
- Es de especial interés para la SICT, incrementar la seguridad vial en las carreteras de jurisdicción federal, salvaguardando la integridad de los usuarios que circulan por ellas, evitando su daño anticipado, así como el cuidado al medioambiente y promover la competitividad del sector autotransporte y sus servicios auxiliares.
- Asimismo, hay un impacto positivo que deriva de esta regulación ya que para aquellos expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos, que pretendan llevar a cabo actividades de transporte, deberán cumplir con las especificaciones, pruebas, inspecciones y

